



ACUERDO REGIONAL
N° 0010 -2020-GRLL/CR

Trujillo, 04 de febrero del 2020.

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASAS / HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N°006-2020-GRLL-CR/TJBM que contiene el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Trujillo **Teresita de Jesús Bravo Malca**, que propone declarar de interés regional la creación, implementación y funcionamiento de casas / hogares de refugio temporal para víctimas de violencia familiar en cada una de las Provincias de la Región La Libertad, conforme a la normatividad vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el estado peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación, y libre de violencia;

Que, el literal d) del artículo 8° de La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la **Convención** Belem do Pará, lugar en que fue adoptada en 1994 propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, adoptando formas progresivas y medidas específicas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privados, inclusive en refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que, mediante Ley N°28236, se crea Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional para las víctimas de violencia familiar que se encuentren en situaciones de abandono, riesgo o peligro eminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;

Que, mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 87° establece la creación y gestión de los Hogares de Refugio Temporal y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, están a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, según reveló el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)** en un reciente informe, La Libertad es la segunda región con mayor número de casos de violencia de género con consecuencias fatales, de acuerdo con la investigación, el 60.7% de los feminicidios ocurridos durante años en el Perú se concentró en seis regiones, Después de Lima (32), La Libertad, con 14 casos, es la región donde se registró el mayor número de víctimas.

Que, las casas de refugio temporal, son lugares de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia que se encuentran en situación de riesgo de feminicidio o en riesgo grave en conjunto con sus hijos e hijas. La finalidad es proteger su integridad física y mental. Brindan servicio de albergue temporal, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género y buscando la recuperación integral.

Que, es necesario contar con las casas de refugio temporal con la finalidad que las víctimas de violencia salgan a tiempo de sus casas para ponerse a buen recaudo de la violencia, y evitar el feminicidio; ya que la violencia tiene una escalada y un ciclo que se repite de manera ascendente; por lo cual, es frecuente que los jueces y juezas recomienden el retiro de la persona agresora del domicilio para frenar los hechos de violencia.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Declarar de interés regional la creación, implementación y funcionamiento de casas / hogares de refugio temporal para víctimas de violencia familiar en cada una de las Provincias de la Región la Libertad, con la finalidad que las víctimas de violencia salgan a tiempo de sus casas para ponerse a buen recaudo de la violencia, y evitar el feminicidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional, el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR, el presente acuerdo regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05664551
Reg. Expediente: 04710984